

Constancia secretarial:

Manizales, doce (12) de enero de 2022.

A Despacho de la señora Juez informando que correspondió por reparto demanda ejecutiva singular radicada con el No. 17001-40-03-011-2021-00868-00.

Sírvase proveer,

GILBERTO OSORIO VÁSQUEZ

Secretario

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

Manizales, doce (12) de enero de 2022

Se resuelve la viabilidad de librar mandamiento de pago en la demanda ejecutiva singular de mínima cuantía instaurada por Sebastián Mateo Quintero Márquez contra Tatiana Galindo Arenas, radicada con el No. 17001-40-03-011-2021-00868-00.

La demanda no cumple con los siguientes requisitos generales previstos el art. 82 del CGP:

1. En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, deberá indicar de qué forma se obtuvo la dirección electrónica de la demandada y de contar con pruebas de ello, aportarlas.

Son las anteriores las razones que llevarán al Despacho a inadmitir la demanda. Se concederá un término de cinco (5) días para que la demanda sea subsanada so pena de rechazo conforme lo establecido en el artículo 90 del CGP.

Se reconocerá personería a la Dra. Gelen Milene Sierra Gallego identificada con la C.C. 34.000.820 y portadora de la T.P. 369.315 del CSJ, para representar los intereses de la parte demandante conforme los términos del poder conferido.

Por lo brevemente expuesto, la JUEZA ONCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

RESUELVE:

PRIMERO: Inadmitir la demanda ejecutiva singular de mínima cuantía instaurada por Sebastián Mateo Quintero Márquez contra Tatiana Galindo Arenas, radicada con el No. 17001-40-03-011-2021-00868-00.

SEGUNDO: Conceder a la parte ejecutante el término de cinco (5) días para subsanar la demanda so pena de rechazo.

TERCERO: Reconocer personería a la Dra. Gelen Milene Sierra Gallego identificada con la C.C. 34.000.820 y portadora de la T.P. 369.315 del CSJ, para representar los intereses de la parte demandante conforme los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

**Ana Maria Osorio Toro
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 011
Manizales - Caldas**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8087136607e656fe6e5ba782b32db038201dc4e9a77109cc2b712104f599e134**

Documento generado en 12/01/2022 02:48:50 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>